

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO EL DIA 5 DE MARZO DE 2012.

En el Ayuntamiento de Meruelo, siendo las trece horas del día cinco de marzo de dos mil doce, y previa reglamentaria convocatoria girada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del señor Alcalde don Evaristo Domínguez Dosal, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

CONCEJALES:

- Feliciano Manuel Acebo Corrales.
- .-Alfonso Domínguez Escallada
- .-Jose Miguel Fernandez Viadero
- Manuel Angel Fernández Vázquez
- José Manuel Pascual Escallada
- Marta Ruiz Cabrillo.
- Beatriz Somaza Bada

Actúa como Secretario, el que lo es de la Corporación, don Jesús Núñez Velasco.

1.-APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Se pregunta a los asistentes si existe alguna objeción al acta de la sesión anterior, celebrada el día once de octubre de dos mil once. No existiendo objeción alguna, la misma es aprobada por unanimidad

2.-RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE LA FASE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA AL CATALOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RUSTICO

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, este Ayuntamiento, aprobó inicialmente con fecha 28 de septiembre de 2011, el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Meruelo.

Sometido a exposición pública el mismo mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se han presentado diez alegaciones que constan en el expediente.

Visto el informe emitido al respecto por el equipo redactor de dicho catálogo, por la Alcaldía del Ayuntamiento, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Estimar y desestimar las alegaciones que se señalan en dicho informe por los motivos señalados en el mismo.

Segundo: Incluir en el catalogo, las alegaciones que se han estimado.

Tercero: Remitir el catalogo, para informe vinculante a la Comision Regional de Ordenacion del Territorio y Urbanismo.

Cuarto: Comunicar este acuerdo a los interesados que han presentado las alegaciones

A continuación se procede a votar ,y por unanimidad de todos los asistentes que representan la mayoría absoluta legal, se acuerda aprobar la propuesta presentada.

3.- EXPEDIENTE DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en fecha 4 de enero de 2012, para que aquellas personas que reuniendo los requisitos señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial pudieran presentar durante el plazo de veinte días su solicitud en el Ayuntamiento de Meruelo, para optar a su nombramiento como Juez de Paz Sustituto.

Durante el plazo reglamentario únicamente se presentó una solicitud suscrita por D. Arsenio Martínez Gutiérrez, D.N.I. 72.018.705-R.

En base a lo expuesto, por la Alcaldía de Meruelo se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Primero.- Elegir como Juez de Paz Sustituto a D. Arsenio Martínez Gutiérrez, D.N.I. 72.018.705-R.

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.”

Se procede a votar y, por unanimidad de todos los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, se aprueba la Propuesta de la Alcaldía presentada.

4.- ADHESION DEL MUNICIPIO DE MERUELO A LA AGENDA LOCAL 21

En el año 1994 en la ciudad de Aalborg se celebró la primera Conferencia Europea sobre Ciudades y Pueblos Europeos hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg). Esta carta inició la Campaña Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles, animando a las ciudades en su tarea a favor de la sostenibilidad, así como a apoyarla, reforzando la colaboración entre las autoridades locales para establecer planes de acción social a largo plazo (Agencia Local 21).

La firma de la Carta de Aalborg compromete a participar en un proceso de Agenda 21, creando y llevando a la práctica un plan de acción para la sostenibilidad, de

acuerdo al proceso y etapas que prevé la propia carta en su parte tercera. Además, supone un símbolo y un compromiso y su firma se considera el primer paso para la realización de la Agenda 21 Local.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno 10/2004, de 5 de febrero, se crea y regula el Registro de Agendas 21 Locales de Cantabria y la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.

Dicho Registro tiene como funciones la inscripción de los entes locales adheridos a la Carta de Aalborg en Cantabria, así como aquellos que hayan implantado una Agenda 21 Local.

En base a lo expuesto, por la Alcaldía de Meruelo se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Primero.- Adherirse a la denominada Carta de Aalborg, firmando la misma, e iniciando así los trámites para la elaboración e implantación de la Agencia 21 Local en Meruelo.

Segundo.- Manifestar la voluntad de inscribirse en el Registro de Agendas 21 Locales de Cantabria, y solicitar a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria la inscripción del Ayuntamiento de Meruelo en dicho Registro.”

Se procede a votar y, por unanimidad de todos los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, se aprueba la Propuesta de la Alcaldía presentada.

En este momento, cuando eran las 13,30 horas, se incorpora al pleno el concejal del grupo municipal regionalista, don Angel Mazo Sierra.

5.- INICIACION DEL EXPEDIENTE DE RESCISION DE CONTRATO CON LA EMPRESA CONAVINSA S.A.U. DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL.

El Ayuntamiento de Meruelo, formalizó contrato con la empresa CONAVINSA S.A.U. en documento administrativo el día 13 de abril de 2011, para la ejecución de las OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL DE MERUELO, dicho contrato, al ser complementario de otro principal, fijaba como parte integrante del mismo, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que sirvió para la adjudicación del contrato principal de CONSTRUCCION DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL DE MERUELO.

Dicho contrato establecía un plazo de ejecución de la obra de nueve meses contados a partir de la firma del replanteo de la obra.

Ante el estado que se observa en la obra, de total abandono por parte de la empresa, y al vencimiento del plazo señalado, este Ayuntamiento, solicitó de la dirección de obra, un informe al respecto.

La dirección de obra con fecha 28 de febrero emite un certificado que señala:

“Las obras siguieron su curso hasta la recepción parcial del edificio principal en septiembre de 2011 con motivo de las fiestas de Meruelo, pero que a partir de esta fecha las obras se ralentizaron de forma drástica y quedaron paralizadas. En la actualidad llevan más de cuatro meses sin actividad.

Que en el contrato firmado el 13 de abril de 2011, el compromiso era terminar las obras en nueve meses, es decir el 13 de enero de 2012(+15 días por una posible necesidad de firma de acta de replanteo).

Que en cualquier caso el incumplimiento del contrato es claro, pero el agravante principal es que la obra se encuentra paralizada y sin perspectivas de mejora. Según la última certificación el importe asciende a 369.257,57 € sobre un total de 967.619,79 €; está certificado un 38,16 % de la obra.”

Visto el informe jurídico que obra en el expediente.
Vistas las cláusulas:

48) del PCAP, que señala como incumplimiento contractual el incumplimiento del plazo.

27.C), del PCAP que señala que las prórrogas de plazo solo pueden concederse si la causa que motiva el retraso no sea imputable al contratista.

38) del PCAP, que señala que una vez perfeccionado el contrato, no se admiten modificaciones que supongan una alteración de las condiciones esenciales del mismo, entendiéndose como tales las prórrogas del plazo de ejecución.

41) del PCAP, que señala que la subcontratación deberá realizarse previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, que no podrá superar el 60 % de la obra, que el contratista deberá abonar al subcontratista sus prestaciones en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la aprobación de la factura, y que esta aprobación deberá hacerse en el plazo máximo de un mes desde su entrega por el subcontratista, conceptuándose el incumplimiento de estas obligaciones en el pliego como incumplimiento grave.

57) del PCAP, que señala como causas de resolución del contrato en consonancia con los arts. 206 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público, los retrasos en la ejecución de la obra salvo cuando excepcionalmente se haya autorizado una prórroga del plazo de ejecución.

57 B) del PCAP que regula el procedimiento para acordar la resolución, señalando que ésta será acordada en consonancia con el art. 109 del RGLCAP por el órgano de contratación, previo informe de la dirección técnica y audiencia al contratista por plazo de diez días, informe de las alegaciones por la dirección técnica, y en su caso dictamen del Consejo de Estado.

La Alcaldía del Ayuntamiento, teniendo en cuenta todo lo que antecede, propone al Pleno del Ayuntamiento de Meruelo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Iniciar expediente de resolución del contrato de OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL DE MERUELO a la empresa CONAVINSA S.A.U., por un incumplimiento culpable de las cláusulas del contrato a las que se ha hecho mención, y en base al art.206 y 220 de la LCSP.

Segundo: Conceder un plazo de audiencia al contratista, para que formule en su caso las alegaciones que considere oportunas.

Tercero: Comunicar al contratista y a la entidad avalista BANKINTER S.A. que al ser un incumplimiento culpable por parte del contratista, el acuerdo definitivo de resolución lleva aparejado la incautación de la fianza definitiva depositada en concepto de daños y perjuicios.

Cuarto: Retener en su caso, las cantidades que se adeuden al día de la fecha a la empresa CONAVINSA S.A.U., a resultas de la liquidación definitiva de los daños y perjuicios que se ocasionen en el supuesto de que la cuantía de la fianza no alcance para hacer frente a los mismos.

Después de amplias explicaciones por parte del secretario municipal y de la Alcaldía a los señores concejales, se procede a votar, y por unanimidad de todos los asistentes que representan la mayoría absoluta legal, se aprueba la propuesta de la Alcaldía presentada.

No habiendo más asuntos que tratar, el señor Alcalde, dio por finalizado el acto, cuando eran las 13,40 horas del día expresado al principio, de todo lo cual yo como secretario doy fe y certifico.

VºBº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdº. Evaristo Domínguez Dosal

Fdº. Jesús Núñez Velasco